



San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Septiembre de 2020.

Señor Presidente

Del Concejo Deliberante de la

Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

Daniel Zelaya

Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su digno intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a los fines de presentar adjunto el Proyecto de Ordenanza y solicitarle su inclusión en el Orden del Día de la próxima Sesión a fines de que siga el trámite Parlamentario correspondiente.

Sin otro motivo me despido de Ud. atentamente.



AUTOR: Concejal Aldo Emilio Cancino.

PROYECTO: ORDENANZA.

BLOQUE: FCyS - Cambiemos.

OBJETO: “Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute el Programa Escrituras Sociales, con el objeto de sanear los títulos dominiales de los vecinos del Barrio 20 Viviendas Norte del Circuito 6 de la Ciudad Capital”.

FUNDAMENTOS

Señoras y Señores Concejales, me dirijo a UDS a fin de elevar para su consideración, el Proyecto de Ordenanza sobre “Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute el Programa Escrituras Sociales, con el objeto de sanear los títulos dominiales de los vecinos del Barrio 20 Viviendas Norte del Circuito 6 de la Ciudad Capital”.

El Barrio 20 VV Norte, se ubica en el extremo norte de la Calle Olmos de Aguilera, colindando al Este con el Barrio San José Obrero del Circuito 6 de esta Ciudad de SFVC. Este sector en el presente año, está en un proceso de mejoras de infraestructura básica, como ser el compactado, nivelado y pavimentación de las calles que lo conforman, como así también se proyectan las obras de extensión de la red de agua potable y cloacas, cuyas gestiones se encuentran en curso.

En este contexto, se hace necesario planificar una intervención integral en el sector, lo cual beneficie a los vecinos a nivel urbano, en servicios públicos y de manera patrimonial, esto último, al movilizar las herramientas normativas necesarias para asegurarle la propiedad de su vivienda única y familiar.

El presente Proyecto de Ordenanza tiene como antecedentes a la **Ordenanza N° 7199/18** (Expediente N° 3223-I-18) iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal sobre ‘Apruébese el convenio de Escrituras Sociales suscripto entre el DEM y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca’, cuya Ordenanza según las



razones esbozadas en el Expediente que la originó, cita: *“el referido convenio a suscribir tiene por objeto el trabajo conjunto entre las partes para la regularización de los títulos y el otorgamiento de los mismos, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en el marco de los diversos programas de viviendas que el municipio viene realizando. Considerando que el municipio ha dado curso a un plan de más de 4000 regularizaciones dominiales, las cuales se encuentran en progreso; y atento a que en la actualidad 1500 inmuebles estarán próximos a culminar el trámite de escrituración, es que se hace imprescindible realizar un acuerdo con el Colegio de Escribanos de nuestra provincia a fines de concretar en un tiempo prudencial aquella significativa demanda”*. Este convenio establece el saneamiento de títulos dominiales a los Barrios “Viviendas Altos de Choya”; “Papa Francisco (o Barrio CTI)”; “Parque Sur”; “Portal Norte Segunda Etapa”.

Otro antecedente vigente en el ámbito municipal es la **Ordenanza N° 7222/18** sobre “Faculta al DEM a suscribir convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca, en el marco del Programa Escrituras Sociales, para sanear los títulos dominiales de los vecinos del Barrio la Cruz Negra Norte y Barrio Malvinas Argentinas”.

Por último es bueno señalar la importancia del procedimiento de saneamiento de títulos, que trae aparejados resultados positivos no solo para los poseedores, sino para el estado municipal lo cual permitiría la percepción de impuestos, tasas y otros gravámenes que inciden sobre la propiedad inmueble, ingresos elementales que contribuyen a mantener servicios como barrido, limpieza, recolección de residuos, alumbrado público, atención primaria de la salud, y educación formal e informal entre otros, cuyos únicos beneficiarios son los vecinos de la Ciudad.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con la aprobación tanto en general como en particular, el presente Proyecto de Ordenanza.



POR ELLO:

**El Honorable Concejo Deliberante de San Fernando del Valle de
CATAMARCA sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

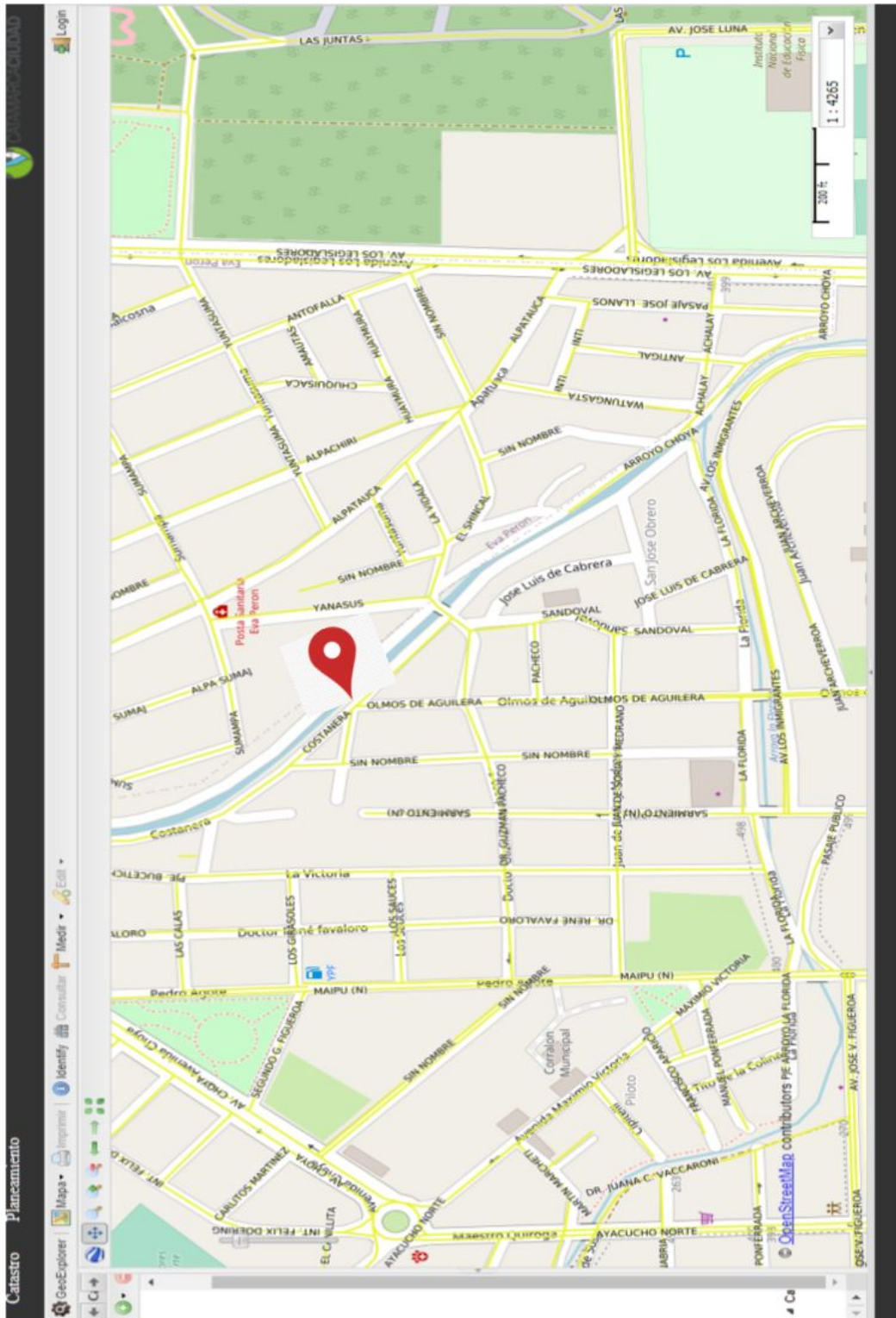
ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal ejecute el Programa Escrituras Sociales, con el objeto de sanear los títulos dominiales de los vecinos del Barrio 20 Viviendas Norte del Circuito 6 de la Ciudad Capital.

ARTÍCULO 2º.- FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenio con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Catamarca en el marco del Programa Escrituras Sociales, según lo referenciado en el Artículo 1º de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a condonar las deudas por impuestos, tasas y contribuciones municipales que pudieran tener los beneficiarios referenciados en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, a los efectos de que realicen la correspondiente escrituración dentro del plazo que se estableciera normativamente.

ARTÍCULO 4º.- DE Forma.

ANEXO:



“...Sin Leyes no hay Patria...” - F.M.E. 09/07/1853
 Ord. N° 4223/07